CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE ESPECIALIDAD: CASA DE MÁQUINAS, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUÍZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL Y /O LA COMPAÑÍA PROVEEDORA PER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JONATHAN AURELIO PERÉZ PERÉZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:
- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC, BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EL ING JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA REQUIRENTE, RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO LOS BIENES A CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, NUMERAL 424 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4 EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADORA DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- LING. AARON OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INVISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CENTRO MEDICO NA ONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Página 1 de 20

VTOS TURIDICOS, EN CUPPER SOLICITUD DE LA UNIDAD.

TOS SUPPIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERONA APXICANO DEI VERTIDO GOLLIA INCIDENTARIA EN L'ALTERNA

11.1

CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO_LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD: CASA DE MÁQUINAS.

- EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42062530, DE CONFORMIDAD CON LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMEROS 0000005126-2024.
- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 SÉPTIMO PÁRRAFO, 48, 50, 52, 85 Y 105 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CON FECHA 12 DE ENERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUÍZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS. VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897. EN VERACRUZ, VERACRUZ.
- "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE: 11.

ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41354 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS 109017197 NOTARIO 197 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MADRID NO. 19, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04100, CON FOLIO MERCANTIL NUMERO M4 523721-1 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014.

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES

Página 2 de 20

Se eliminaron datos consistentes en registro patronal por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LETAIP. Así como datos consistentes en teléfono móvil por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificad

GOBJERNO DE MÉXICO

DEL PRESENTE DOCUMENTO

SEGUNDA-

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. JONATHAN AURELIO PÉREZ PÉREZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,354 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LA LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 197, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PPE-140912-3Q7, REGISTRO PATRONAL ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000130962.
- II.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO, LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES NUMERAL 4.18 Y 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN MARTIRES IRLANDESES 144, COLONIA CHURUBUSCO, COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04120, TELÉFONO 55-5445-7998 MOVIL CORREO ELECTRÓNICO proveedoraper@outlook.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

IMPORTE DEL CONTRATO. - CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTO) CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Página 3 de 20

SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES, (ORDEN DE REPOSICIÓN, REMISIÓN), NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO, COPIA DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/NÚM., ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.
- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÔNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARA DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

*

CENTRO MEDICO NAGIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES

Página 4 de 20

ACION DOE LAS UNIDADES MEDIC CE DE ALTA ESPECIALIDAD, DES DA 32/2026. LA PROCEDENCIA VÍO VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICOS



CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS"...

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS", DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2015.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÂREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RECLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

A

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Página 5 de 20



CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA. -

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS, MISMOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), CON EL PROPÓSITO DE QUE TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS, INSTALACIONES, SISTEMAS, MUEBLES E INMUEBLES, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SE PROLONGUE SU VIDA ÚTIL.

LA ENTREGA DE BIENES DEBERÁ REALIZARSE EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DE DEL PRESENTE CONTRATO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.

LA ENTREGA DE BIENES DEBERÁ SER REALIZADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORDEN DE COMPRA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Y LUGAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

"EL PROVEEDOR" ATENDERÁ EL SUMINISTRO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE COMPRA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Y EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y ESPECÍFICAMENTE EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HRS., DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS SEGÚN SU FRAGILIDAD EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO CERRADOS Y DEBIDAMENTE ETIQUETADOS Y ANEXANDO LA ORDEN DE COMPRA, EN DONDE VENDRÁN RELACIONADOS LOS BIENES A ENTREGAR.

EN CARÁCTER EXTRAORDINARIO (CASOS URGENTES) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, SOLICITADOS MEDIANTE ORDEN DE COMPRA CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Y ENVIADA DICHA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HRS. HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO.

EN EL CASO DE SUMINISTRO DE BIENES DE MALA CALIDAD, ROTOS Y DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EL INSTITUTO PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES YA RECIBIDOS Y SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR", A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR ANTE "EL INSTITUTO", ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONDICIONES

SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LA UMAE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD, SEÑALADAS EN EL MISMO.

LOS PRECIOS QUE PROPONGA SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENDERÁ EL SUMINISTRO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL LUGAR ESTABLECIDO PARA CADA PARTIDA ESPECÍFICAMENTE EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE LA

X

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINAS"

Página 6 de 20

TOS JUPIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENT MENICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON BASE IL UDULLO: SE FERCE SIN PREJUZGAR. LAS DENES CHETTANES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HRS., DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS SEGÚN SU FRAGILIDAD EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO CERRADOS Y DEBIDAMENTE ETIQUETADOS Y ANEXANDO LA ORDEN DE COMPRA CONFORME, EN DONDE VENDRÁN RELACIONADOS LOS BIENES A ENTREGAR.

- QUINTA. VIGENCIA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 12 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.
- SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- OCTAVA.
 RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- NOVENA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
 - "EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.
- DÉCIMA. PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE DEASIONE.

CENTRO MEDICO MACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Página **7** de **20**

CONTRATO NO. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.-

SAL DE OPCANITACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL BÁJO EL NUMBRIA. 33/2024 REALIZA SGERE IA PROCEDENCIA YO VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICOS

FEEL PRESENTE BOCUMENTO FUERON PET CON PART CHILD SHIPPET CONTRACTOR IN THE PROPERTY OF THE PR CUMPLIMIENTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL SEGURO SOCIAL— "EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA DE LA SUBDELEGACIÓN EN VERACRUZ, VERACRUZ, DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 B, ULTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA SEGUNDA. -

<u>Garantía</u>. - "El proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", la garantía que se enumera a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE UMA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE

CONTRATO NO CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO, LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DEL BIEN. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS NO PODRA SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR DISPOSITIVOS MÉDICOS CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO" E INSTITUCIONES PARTICIPANTES, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

DÉCIMA TERCERA. -

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.-

LOS ASPECTOS JUPIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POP LA PERSONA TITULAD DE LA DIVISION. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUPO SOCIAL. CON BASE EN LA REVISIÓN REVIERA POR LA PERSONA TITULAD DE LO CONSU PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS

CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

PCA= %D X NDA X VSPA

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	
2	SERVICIO	DEL 0.2% AL 1%
3	ARRENDAMIENTO	

DEDUCCIONES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP, LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO SOBRE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO CUAL SE VERIFICARÁ DE MANERA MENSUAL Y SE





CONTRATO NO. **CCON24VN25300014** LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES EN CADA OCASIÓN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO I,

DICHAS DEDUCTIVAS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO, EN FORMA PROPORCIONAL AL VALOR DE LOS CONCEPTOS INCUMPLIDOS PARCIALMENTE O DEFICIENTES. LAS DEDUCTIVAS, NO EXCEDERÁN EL MONTO SEÑALADO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. -

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- D) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS.
- F) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- G) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEDOR.

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES

Página 11 de 20

CONTRATO NO CCON24VN25300014
LICITACIÓN PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

- H) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
- I) SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA. -

W 2024

LA PROJEDENCIA VIO VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICOS

<u>PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN</u>. - PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DÉ CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. -

MODIFICACIONES. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, MA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN





CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA,-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. -

RELACIÓN DE ANEXOS. - EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMO DE CONSERVACIÓN"

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"LUGAR DE ENTREGA". "ORDEN DE COMPRA"

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA

DE SEGURIDAD SOCIAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA CUARTA. -

JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTÉS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2024.

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINE

Página 13 de 20



CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DONI ORBER A LO I STIPLI ADO CON LOS APLICULOS (U. 25. FILIADO DELLE MANDE EL RACCIÓN VIL YRBEH DE L'ALLY DEL SI GUAD SOCIAL, 5 94 PACCIÓN DES EL SOCIALISTA (U. 33. F.) DEN EL LAS HERADES PARALSTATALES, ASÍ COMO SE, IMACCIÓN DEL REGLAMO PER ORBER DEL MASTERIO DEL MASTERIO DEL SEGURO

DR. VICTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

PITULAR DEL AREA CONTRATANTE

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN

JEFE DEL DE PABRAMENTO DE

ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"
PROVEEDORA PER, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

ING. AARON OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECÈDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE LA ENTREGA DE BIENES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PERSONA MORAL Y /O LA COMPAÑÍA PROVEEDORA PER, S.A. DE C.V., DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

9

CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMO DE CONSERVACIÓN"

2 -		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	PARTIDA 9 CASA DE MAQUINAS			
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO
1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 40 CUBETA DE 19 LITROS	CBTA	QUAQUER STATE DE MEXICO SA DE CV	SAE	MÉXICO	\$790.00
2	AGUA DE ELECTROLITOS PARA BATERÍAS PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1000 ML LIBRE DE SÓLIDOS SUSPENDIDOS, SALES, ÁCIDOS Y ÁLCALIS	LITRO	LTH DE MEXICO SA DE CV	LTH	MÉXICO	\$20.00
3	AMPLIFICADOR DE FLAMA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MĒXICO	\$45.00
4	AMPLIFICADOR DE FLAMA PARA SERIE 7800 Y MODULO RELEVADOR R7140 PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$45.00
5	AMPLIFICADOR DE SEÑAL DE FLAMA MODELO R7249 A 1003 PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-021PIMPARA USO CON DETECTOR DE FLAMA TIPO UV	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$95,00
6	ANTICONGELANTE CONCENTRADO	GALÓN	QUAQUER STATE DE MEXICO SA DE CV	SAE	MÉXICO	\$545.00
7	BATERÍA DE 27 CELDAS DE 12 V	PZA	LTH DE MEXICO SA DE CV	LTH	MEXICO	\$7,800.00
8	BASE PARA CABLEADO UNIVERSAL SERIE 7800, Q7800A,B 22	PZA	HONEY WELL MEXICO SA DE CV	HONEYWELL	MÉXICO	\$85.00
9	BASE PARA CONTROL MONITOREO DE FALLA DE FLAMA, PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MEXICO	\$75.00
10	CABEZA DE CONTROL DE NIVEL (CON MICRO SWITCH) PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2-FMG- 02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$110.00
11	CONTROL DE MONITOREO DE FALLA DE FLAMA SERIE RM7800, PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MĒXICO	\$105.00
12	CONTROL DE NIVEL PARA CALDERA, 150 PSI, INT. HG, PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2-FMG- 02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$80.00
13	CONTROL ELECTROMECÁNICO, SERIES I, 115 V-230 V PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2-FMG- 02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$90.00
14	CONTROL ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD R8184G4063 127 VOLTS 60 HERTZ 10 AMPERES	PZA	HONEY WELL MEXICO SA DE CV	HONEYWELL	MĒXICO	\$110.00
15	ELECTRODO DE IGNICIÓN DE 6" PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2-FMG-02TPIM	JGO	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$145.00
16	EMPAQUE DE ASBESTO PARA REGISTRO PASA HOMBRE PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$500 00
17	EMPAQUE DE ASBESTO PARA REGISTRO TORTUGA DE MANO PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$240 00
18 19	FIBRA CERÁMICA, FT-6-1, 1" ESPESOR, 50 PIE2 FILTRO DE ACEITE B96	ROLLO	FIBRATEC SA DE CV	FIBRATEC	MEXICO	\$100.00
20	FILTRO DE ACETTE B96 FILTRO YEE 2" DE DIAM CUERPO DE HIERRO ROSCADO, 250 PSI	PZA PZA	BALDWINI SA DE CV DEWI'I MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO MÉXICO	\$160 00 \$290 00
21	FOTOCELDA ULTRAVIOLETA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$200.00
22	INTERRUPTOR DE FLOTADOR CON CÁPSULA DE MERCURIO. PARA PARA SU USO EN EQUIPO POWER MASTER 350CC MODA2- FMG-02TPIM	PZA	CALDERAS POWERMASTER TERMODINAMICA SA DE CV	POWER MASTER	MÉXICO	\$75 00
	INTERRUPTOR PRESIÓN L404A1396 DE 10- 150 PSI	PZA	HONEY WELL MEXICO SA DE CV	HONEYWELL	MÉXICO	\$500 00
24	INTERRUPTOR PRESION L91B1050 DE 10-150 PSI	PZA	HONEY WELL MEXICO SA DE CV	HONEYWELL	MÉXICO	\$380.00
25	KIT DE MANTENIMI NTO PARA VALVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE GAS TIPO 99- 501, SERIE 3-99, CUERVO DE HIERRO, 2" DIAM, ISO PSI ENTRADA, SALIDA MAX 110 PSI	кіт	FISHER MEXICO SA DE CV	FISHER	MÉXICO	\$90.00

IN PERSONA THULAS DE US DIVISION DE ASUNTOS, UNIDICIOS, SHI CUARDILAMENTO A LIC DISCRISSION SHI DAGGASTO SEN EL DAGGASTO DE LAS ENDACIONES MEDICAS DE LATA ESPECIALDAD. DE LO CONSTITUAÇÃO DE LAS UNIDADES MEDICAS DE SPECIALDAD. DE CONSTITUAÇÃO DE LAS UNIDADES MEDICAS DE SPECIALDAD. DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA CONSTITUAÇÃO DE LA UNIDADE DE LA UNIDADE DE LA UNIDADE DE LAS UNIDADES MEDICAS. DE LAS ASPECIOS ECONOCIONARION DE LA CONTRACACION N. DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN DE LAS MEDICAS. DE LAS ASPECIOS DE LAS MEDICAS. DE LAS ASPECIOS DE LAS MEDICAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

			PARTIDA 9 CASA DE MAQUINAS			
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE	PRECIO
26	JUNTA ESPIRO METÁLICA PARA BRIDA DE 6"	PZA	HONEY WELL MEXICO SA DE CV	HONEYWELL	ORIGEN MÉXICO	UNITARIO \$40.00
27	PARA 150 LBS KIT DE MANTENIMIENTO PARA VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE VAPOR 25 P DE 2" DE DIÁMETRO SERIE 488 PRESIÓN MAX 18 KG/CM2	KIT	SPIRAX SARCO MEXICO SA DE CV	SPIRAX MEXICO	MÉXICO	\$145.00
28	LAMINA DE NEOPRENO EST. 124 DE 1/4" ESPESOR	М	CHESTERSON MEXICO SA DE CV	CHESTERSON	MÉXICO	\$690 00
29	LAMINA DE NEOPRENO EST. 124 DE 1/8" ESPESOR	М	CHESTERSON MEXICO SA DE CV	CHESTERSON	MÉXICO	\$440,00
30	LAMINA DE NEOPRENO EST. 124 DE 3/16" ESPESOR	М	CHESTERSON MEXICO SA DE CV	CHESTERSON	MÉXICO	\$340.00
31	LLAVE DE PURGA O PRUEBA DE 1/2" EN LATÓN (JUEGO DE 3 VÁLVULAS)	JGO	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$430,00
32	MANÓMETRO AHOGADO EN GLICERINA CARATULA DE 2 1/2" RANGO DE 0 A 11 KG/CM2, CONEXIÓN INFERIOR DE 1/4" NPT	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$44000
33	MANÓMETRO AHOGADO EN CLICERINA CARATULA DE 2 1/2" RANGO DE 0 A 7 KG/CM2, CONEXIÓN INFERIOR DE 1/4" NPT	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$440.00
34	MANÓMETRO. 02/63 RANGO 0 A 100 OZ/IN2 CARATULA DE 63 MM CONEXIÓN INFERIOR 1/4" NPT	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$80.00
35	MANÓMETRO PARA BAJA PRESIÓN, CARATULA DE 2 1/2", TIPO 1490 CONEXIÓN INFERIOR 1/4" NPT RANGO 0 A 60 OZ/IN2	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$200.00
36	MANÓMETRO PARA BAJA PRESIÓN, CARATULA DE 2 1/2", CONEXIÓN INFERIOR 1/4" NPT RANGO 0 A 18 OZ/IN2	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$190,00
37	MODULO DE RELE SERIE 7800, EC7823A; RM7823A	PZA	HONEY WELL MEXICO SA DE CV	HONEYWELL	MÉXICO	\$120.00
38	RELEVADOR DE TIEMPO 8 PIN 240 VCA	PZA	COMERCIAL MOFEG SA DE CV	AVALY	MEXICO	\$110.00
39	RESISTENCIA DE PRECALENTAMIENTO PARA PLANTA DE EMERGENCIA 2000 WATTS, 220 VOLT, INCLUYE TERMOSTATO	PZA	COMERCIAL MOFEG SA DE CV	VAZQUEZ	MÉXICO	\$115.00
40	RESISTENCIA DE PRECALENTAMIENTO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DE 300 WATTS, 220 VOLTS, INCLUYE TERMOSTATO	PZA	COMERCIAL MOFEG SA DE CV	VAZQUEZ	MÉXICO	\$115 00
41	SEÑAL AUDIBLE MCA UL MOD MT4-115-R, 115 VAC, 0.04-0.05°, 75 DB	PZA	COMERCIAL MOFEG SA DE CV	VAZQUEZ	MÉXICO	\$115.00
42	SIFÓN DE UN CUARTO DE PULGADA ACERO AL CARBÓN COLA DE COCHINO	PZA	COMERCIAL MOFEG SA DE CV	VAZQUEZ	MÉXICO	\$110.00
43	TRAMPA A FLOTADOR PARA VAPOR, 1 1/2" DIAM	PZA	SPIRAX SARCO MEXICO SA DE CV	SPIRAX SARCO	MÉXICO	\$290.00
44	TRAMPA A FLOTADOR PARA VAPOR, 1" DIAM.	PZA	SPIRAX SARCO MEXICO SA DE CV	SPIRAX SARCO	MÉXICO	\$190,00
45	TRAMPA DE VAPOR TIPO CUBETA INVERTIDA DE 1/2 PULGADA	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$290 00
46	TRAMPA DE VAPOR TIPO CUBETA INVERTIDA DE 3/4 PULGADA	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$290.00
47	TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN, PRIMARIO 120 V, SECUNDARIO 6000 V, CAT 1092, TIPO PF.	PZA	ALLANSONCAN SA DE CV	ALLANSONCAN	MÉXICO	\$380 00
48	TUBO DE NIVEL FRANJA ROJA DE CINCO OCTAVOS POR SESENTA Y CUATRO PULGADAS PARA CONTROL DE NIVEL	PZA	PYREX DE MEXICO SA DE CV	PYREX	MÉXICO	\$700.00
49	VÁLVULA CHECK DE FLUJO LIBRE DE 2" DE DIAM 300 PSI ROSCADO EN BRONCE	PZA	CHAUL MEXICO SA DE CV	CVY	MĒXICO	\$220 00
50	VALVULA DE GLOBO, DE ACERO FORJADO, CLASE 2500 PSI EXTREMOS ROSCADOS DE 2" DE DIÁMETRO	PZA	FERNANDEZ DE MEXICO SA DE CV	FERNANDEZ	MÉXICO	\$750 00
51	VÁLVULA DE PURGA DE MEDIA PULGADA DE BRONCE PARA CONTROL DE NIVEL CON MANERAL METÁLICO.	PZA	MCDONELL MILLER MEXICO SA DE CV	MCDONELL&MILLER	MÉXICO	\$390.00
52	VALVULA DE RETENCIÓN (CHECK) VERTICAL DE 2" DIAM, 125 PSI	PZA	VALVULAS URREA SA DE CV	DICA	MÉXICO	\$290.00
53	VÁLVULA DE SEGURIDAD CUERPO DE BRONCE DE 2" DE DIAM. NPT CALIBRADA A 8 KG/CM2, TEMP. MAX OP. 208 °C.	PZA	VAYREMEX DE MEXICO SA DE CV	VARYREMEX	MÉXICO	\$3,500,00
54	VÁLVULA DE SEGURIDAD CUERPO DE BRONCE DE 1/2" DE DIAM. NPT CALIBRADA A 15 KG/CM2, TEMP, MAX OP. 208 °C	PZA	VAYREMEX DE MEXICO SA DE CV	VAYREMEX	MÉXICO	\$1,600.00
55	VÁLVULA DE SEGURIDAD CUERPO DE BRONCE DE 1/2" DE DIAM. NPT CALIBRADA A 3 KG/CM2, TEMP. MAX OP 208 °C	PZA	VAYREMEX DE MEXICO SA DE CV	VAYREMEX	MÉXICO	\$1,600.00
56	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE CON ENTRADA DE 1/2 PULGADA 10.5 KG/CM2	PZA	VAYREMEX DE MEXICO SA DE CV	VAYREMEX	MÉXICO	\$195.00
57	VALVULA ELIMINADORA DE AIRE CON ENTRADA DE 3/4 PULGADA 10.5 KG/CM2	PZA	VAYREMEX DE MEXICO SA DE CV	VAYREMEX	MÉXICO	\$200.00
58	VALVULA REGULADOTA DE PRESIÓN DE GAS , CUERPO DE HIILRRO, 2º DIAM, 150 PSI ENTRADA, SALIDA MAN 110 PSI.	PZA	VAYREMEX DE MEXICO SA DE CV	VAYREMEX	MÉXICO	\$250.00
59	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE VAPOR 25 P DE 2º DE DIÁMETRO SERIE 488.	PZA	SPIRAX SARCO MEXICO SA DE. CV	SPIRAX SARCO	MÉXICO	\$250 00

X



CONTRATO No CCON24VN25300014 LICITACIÓN PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

			PARTIDA 9. CASA DE MAQUINAS:			
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	PRESION MAX 18 KG/CM2					O COLO MINO
60	VALVULA SOLENOIDE, 12 7 MM	PZA	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$75.00
61	VALVULAS DE NIVEL DE 1/2" EN BRONCE (JUEGO DE 2 VALV)	JGO	DEWIT MEXICO SA DE CV	DEWIT	MÉXICO	\$200.00
62	CARGADOR DE BATERÍAS FIJO (TUNGAR) SALIDA DE 24VCD Y ENTRADA DE 110 VCA PARA PLANTA DE EMERGENCIAS	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$110.00
63	CARGADOR DE BATERÍAS FIJO (TUNGAR) SALIDA DE 24VCD Y UNA ENTRADA DE 220 VCA PARA PLANTA DE EMERGENCIAS	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$110 00
64	CARGADOR DE BATERÍAS (PORTÁTIL) CON CORRIENTE DE SALIDA DE 225 AMP Y TENSIÓN DE CARGA DE 12V	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$110.00
65	TAPÓN DE RADIADOR DE 16 LBS	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MEXICO	\$20 00
66	TERMINAL PARA BATERÍA DE BRONCE, SERVICIO PESADO	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$10.00
67	CABLE PARA BATERIA CALIBRE 4 COLOR NEGRO	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$20 00
68	CABLE PARA BATERIA CALIBRE 4 COLOR ROJO	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL.	MÉXICO	\$25.00
69	INTERRUPTOR SELECTOR DE BATERÍA, DUAL (SELECTOR PARA ALTERNAR DOS BANCOS DE BATERÍAS)	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$150 00
70	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE DE ALTA TENSIÓN, SERVICIO INTERIOR, TIPO DRS 15/015-A4, TENSIÓN MÁXIMA VN 17-5 KV, CORRIENTE NOMINAL IN 15 A, CORRIENTE MÍNIMA DE INTERRUPCIÓN 13 100 A, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 11 80KA	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$110.00
71	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE DE ALTA TENSIÓN, SERVICIO INTERIOR, TIPO DRS 15/063-A4, TENSIÓN MÁXIMA VN 17-5 KV, CORRIENTE NOMINAL IN 63 A, CORRIENTE MÍNIMA DE INTERRUPCIÓN 13 189 A, CAPACIDAD INTERRUPTIVA II 40KA	PZAS	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$100.00
72	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE DE ALTA TENSIÓN, SERVICIO INTERIOR, TIPO FE 15/025-A4. TENSIÓN MÁXIMA VN 15 KV. CORRIENTE NOMINAL IN 25 A, CORRIENTE MÍNIMA DE INTERRUPCIÓN 13 100 A, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 11 875MVA.	PZAS	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$100 00
73	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE DE ALTA TENSIÓN, SERVICIO INTERIOR, TIPO DRS 15/080-A4, TENSIÓN MÁXIMA VN 17.5 KV, CORRIENTE NOMINAL IN 80 A, CORRIENTE MÍNIMA DE INTERRUPCIÓN 13 270 A, CAPACIDAD INTERRUPTIVA II 80KA	PZAS	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$100 00
74	CEPILLO LIMPIADOR DE TERMINALES DE BATERÍAS	PZA	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$50 00
75	ALMOHADILLAS ANTISULFATANTES PARA BATERIA	PZAS	GIMBEL MEXICANA	GIMBEL	MÉXICO	\$1.00
76	TARIMA MODULAR DIELÉCTRICA DE 105X113X5CM	PZAS	GIMBEL MÉXICANA	GIMBEL	MEXICO	\$10.00

		IMPORTE A	DJUDICADO	IMPORTE A	DJUDICADO
PARTIDA ESPECIALIDAD	(\$ M.N.) S/IVA		(\$ M.N.) IVA INC.		
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
9	CASA DE MAQUINAS	\$103,448.28	\$258,620.69	\$120,000.00	\$300,000.00

CENTRO MEDICO NACIONAL "ABOLFO RUIZ CORTINES"

Página 17 de 20





CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

LUGAR DE ENTREGA

	DIRE	CTORIO DE LA UMAE V	ERACRUZ		
UNIDAD	ALMACÉN	LOCALIDAD DOMICILIO	RESPONSABLES	TELÉFONO	LUGAR Y HORARIO DE PAGO
UNIDAD MEDICA DE ALTA	ALMACEN DE REFACCIONES	AV. CUAUHTÉMOC	ING. RAMON SERRANO VELAZQUEZ		DED ARTANIENTO RI
ESPECIALIDAD HOSPITAL DE	UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE	S/N, COL FORMANDO	ING. JOSÉ ANTONIO ZAVALETA FERNANDEZ	22-9934- 3500	DEPARTAMENTO DI FINANZAS DE LA UMAE VERACRUZ
ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES	CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	HOGAR, C.P. 91897, 1 VERACRUZ, VER.	ING. AARON OSCAR HERNANDEZ VAZQUEZ	3300	DE 9:00 A 15:00 HRS

Página 18 de 20

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"



LOS ASPECTOS JUBIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FLERON REVISADOS POP LA PERSONA TITULAS DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUAPILIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAPO SIETE DEL PUNTO SILAZ DEL MANUAL DE OPCANIZACION DE LAS VINDAD DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA PESPONABLE DEL MISMO EN CONSCUENCIA, SE REGISTRO BAZO EL NUMBERO. 33/2024.
LA RESIGNAMO DEL COR BAZE EN ARTIFICACION DE LOS CONSULTANOS DE LA CONTRATACION NI DEL RESULTADO DE LA INFESTO CORPESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA YÓ VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICAS.

FORMANDOS EL MISMO CORPESPONDIENTE. NI SE REALIZA SEQUIDATE EL LA LEGISTRA SEQUIDADE DE LOS ASPECTOS TECNICAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO CCON24VN25300014 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"ORDEN DE COMPRA"

DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE
CENTRO MEDICO NACIONAL "A.R.C."
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
ALMACÉN DE REFACCIONES

ORDEN DE COMPRA

- 13	10.	•—	_

H. VERACRUZ, VER A	DE	DE 2024	
PROVEEDOR:		SÍRVASE EN	SURTIRNOS LOS
SIGUIENTES ARTÍCULOS:			

		ESPECIALIDAD:	1011110	
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. ADJUDICADO (\$ M.N.)
1 2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
			SUB-TOTAL	
			A.V.I	
			TOTAL	

	ING JONATHAN A HERRERA PÉREZ	C.
SOLICITA	AUTORIZA	RECIBE

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

g X

Página 19 de 20



CONTRATO No. CCON24VN25300014 LICITACIÓN PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-10-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"









FECHA: 22 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

ENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICOS

Clave de R.F.C.:

PPE1409123Q7

Nombre, Denominación o Razón Social:

PROVEEDORA PER

Estimado Patrón:

Respuesta de opinion:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Segundad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de enero de 2024, a las 09:49 horas

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estas incontomos y casos sea el panículas que está inscrito ante el IMSS o sea el juspicionentos legal, podrá usted promover una adaración ante la Subdivisigación que controla el Ilica) «rédito(s) fiscales y adjustar este documento, así como
- los documentes que segonen su extración.
 La prototres opinión se ontre considerando lo estabacido en los incloses a jo ob, del Acuardo de focha 27 de aciá de 2022 entreto por el H. Contego Tácnico del Instituto Méxicano del Seguro Bocal.
- Tiene una vinencia del mismo dia nue Rie consultada, du conformidad con di Acuerdo de facha 27 de abril de 2022 emeldo nor el %. Consaio Tecriso del Instituto Manicario del Securo Eccial.
- Tane una vigencia dei instinui la que fue construitad de la conformidaci con il Acuerdo de righe 27 de abril de 2022 elembro por el H. Comégo Technico del Instituto Massiche del tregorio Declari.
 Le opinion del Conspirimento de general assinación facula del partición con los siguiantes aeritables. Positifica de la comissión del comissión de conformidaci con el Acuerdo de recirca 27 de abril de 2022 envisión por el H. Consego Technico del Instituto Ministria del Esquisión Escul. NECATITA A Cuardio de particios ne unitaria de conformidaci con el Acuerdo de recirca 27 de abril de 2022 envisión por el Consego Technico del Esquisión del Esquisión Escul. NECATITA A Cuardio de participa ne unitaria de la completa de conformidación de recirca 27 de abril de 2022 envisión por el Portico de Casa del Esquisión Esquisión del Esquisión del Esquisión Esquisión del Esquisión del Esquisión de participa de conformidación de recirca del acuerdo de la conformidación del Esquisión del Esquisión del Acuerdo de Seculario del Esquisión del Esqui

Este servicir es granum. El MBS es el manuturar bàsico de segundaz social para todos los l'abajadores y sus familias

Sua drates personates son exorporandos y protegidos en los sistemas del MSS, de conformidad son los timeamérinos de Profección de Datos Personales y con las diversas disposiciones Bacalles y legitles sobre confedencialistad y protección de datos, o fin

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdislegación competend



Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona, moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.